

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 02 de septiembre de 2024

## **CARTA GAL-1779-2024**

Señor:

**Luis Antonio Medina Gamarra.**

**Representante común del CONSORCIO FOREX PERÚ SAC. - LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L.**  
[forexperusac@gmail.com](mailto:forexperusac@gmail.com)

Asunto : **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 051-2024-ELCTO S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA.**

De mi consideración:

Mediante el presente, y en atención al documento en referencia, me dirijo a su representada a fin de **NOTIFICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 051-2024-ELCTO S.A. – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto es la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de distribución de energía eléctrica en líneas y redes primarias y redes secundarias de los alimentadores A4601 y A4605 propios de la Set Jauja - U.E. Valle Mantaro - Departamento de Junín”, considerando que;

- Con fecha 13.08.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica la buena pro del procedimiento de selección en mención, siendo el postor adjudicado su representada.
- Con fecha 15.08.2024, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.

Respecto a esta última acción, se debe precisar que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su artículo 141°, numeral 141.1. prescribe que: *"141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)"*; plazo que vencía el 27.08.2024.

- Sin embargo, su representada presenta la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato con fecha 28.08.2024, estando fuera del plazo establecido normativamente.

Por los argumentos esgrimidos, corresponde que nuestra Entidad proceda con la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento en mención, donde se estipula que: *"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"*, toda vez que su representada **NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**, en el marco de la normativa en materia de Contrataciones del Estado, en

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

concordancia con lo establecido en las Bases Integradas - Sección Específica - Capítulo II - Del Procedimiento de Selección - Numeral 2.5. Perfeccionamiento del contrato.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

**RUTH SARA ROQUE**

Jefe de la Unidad de Logística

RSR/

cc: Archivo